

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1779 /

IQUIQUE, 16 DIC 2013

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iqq.	DESLINDES
ALTO HOSPICIO, C.H. "Vivienda Fondos Noruegos", Pasaje Los Naranjos N°2931, Lote 34 Mz. I, Plano S.V.U. 383-I, archivado bajo el N°359 del Registro de planos y documentos del año 1996 C.B.R. Iquique. (Rol:5036-15)	200,00 m ²	Fojas 1511 N°2738 año 1991, C.B.R. Iquique.	N: En línea recta de 20 m. con Lote 33. S: En línea recta de 20 m. con Lote 35. E: En línea recta de 10 m. con Calle Los Nogales. O: En línea recta de 10 m. con Lote 5.

- b) El Ord. Alc. N°136 de fecha 07 de febrero de 2013, de la Municipalidad de Alto Hospicio, por medio del cual solicita la transferencia gratuita del lote 34 de la Mz. "I", ubicado en Pasaje Los Naranjos N°2931, "C.H. Fondos Noruegos" de la comuna de Alto Hospicio;
- c) En carta de fecha 27 de febrero de 2013, de la Junta de Vecinos "Génesis" de la Comuna de Alto Hospicio, por medio de la cual informó la renuncia al Comodato en trámite respecto del Lote 34 de la Mz. I, Conjunto Habitacional Fondos Noruegos de la Comuna de Alto Hospicio;
- d) La Circular N°16 de fecha 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, establece nuevos criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de nuestra propiedad;
- e) La Tasación N°28 de fecha 30 de abril de 2013, en la cual la Unidad de Gestión de Suelo del SERVIU, valoriza el inmueble de 200,00 m². en 257,00 Unidades de Fomento para llevar el registro del patrimonio contable;
- f) El Oficio N°489 de fecha 07 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que faculta a los Directores de SERVIU para modificar, mediante resoluciones fundadas, los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la Circular N°16 de fecha 21 de marzo de 2013, singularizada en el visto d) precedente;
- g) La Resolución Exenta N°1120 de fecha 22 de agosto de 2013, mediante la cual se declara prescindible el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución;

- h) El Oficio Ord. N°2819 de fecha 28 de agosto de 2013, por medio del cual el Director del SERVIU solicita a la SEREMI de V. y U. Informe favorable y autorización para transferir gratuitamente el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución;
- i) El Oficio Ord. N°917 de fecha 09 de octubre de 2013 mediante el cual la SEREMI de V. y U. adjunta Informe Favorable N° 015/2013;
- j) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del D.S N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- k) Lo dispuesto por la Resolución N°1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República;
- l) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta lo siguiente:


RESOLUCIÓN:

1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, R.U.T. 69.265.100-6 y cuyo representante Legal es Don Ramón Galleguillos Castillo, Cédula de Identidad N°6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Los Álamos N°3101, comuna de Alto Hospicio, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la Transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de construir un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto j) de la presente resolución, en este como ejecutar obras de mejoramiento de un establecimiento comunitario vecinal administrado por la Municipalidad de Alto Hospicio.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

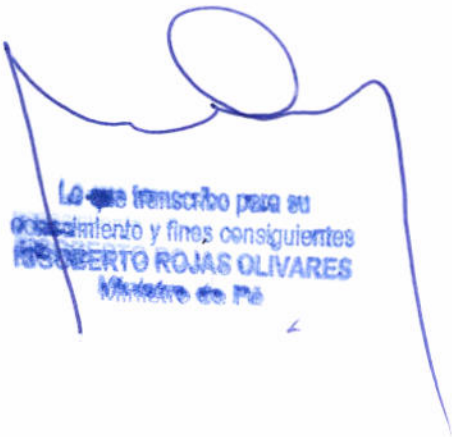



EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


AVS / IOA / MTR / RCM / acp

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Dirección.
- Contralor Interno.
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá.
- Depto. Técnico.
- Depto. Jurídico.
- Depto. Adm. Y Finanzas.
- Unidad de Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes.


Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de P^o